

ASS/pgg

Documento	Informe-Propuesta
Asunto	Aprobación de Convenio
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2022/29/G697.1 – Subvención Nominativa Agrupación de Asociaciones de Semana Santa 70.000€) Codi: 14160025317573356332

La Secretària General, p.d. propone a Sr. Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

“1.- Antecedentes

1.-El 03/05/2022 el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01010 33410 48930, por importe de 70.000,00€

2.- El borrador del convenio entre la Asociación de Agrupaciones de Semana Santa de Tarragona (CIF G-43100643) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la Asociación.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de fecha 15 de noviembre de 2022.
- Certificado de la Seguridad Social de fecha 20 de noviembre de 2022 informando de su inexistencia de inscripción como empresa.
- Declaración de responsable.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01010 34410 48930 del presupuesto municipal de 2022, con núm. de operación 12414 ref. 2338, por importe de 70.000.-€ en concepto de “Agrupación de Semana Santa de Tarragona”.
- Informe del Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria de fecha 3 de mayo de 2022 de consignación presupuestaria.
- Informe de fecha 11 de diciembre de 2022 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del departamento de cultura de fecha 9 de noviembre de 2022 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de la entidad conforme no pueden presentar la justificación hasta que no cobren la subvención.
- Informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2022.

4.- El Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con fecha 05/12/2022 a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

2.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

3. El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

Resolución el Alcalde, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

Por todo esto, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 70.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa, con NIF núm. G-43100643.

SEGUNDO.- Autorizar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona para el año 2022, de colaborar económicamente en la promoción de las diversas acciones tradicionales y culturales en torno a la Semana Santa tarraconense, y de su patrimonio material y humano. Estas actividades se realizarán durante todo el año 2022, en los términos específicos establecidos en el referido convenio, haciendo constar expresamente que las subvenciones nominativas no son susceptibles de ampliación.

TERCERO.- El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 70.000 € a la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Agrupación de Asociaciones de Semana Santa deberá justificar documentalmente esta subvención por

importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2023 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuyente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRET

El Alcalde que subscribe, resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

En Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022018442 original en catalán.

